COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.

Edif. Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción - Paraguay

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 6772/2012 – FOTOCOPIA DEL MEMORANDUM Nº 135/2012- DEPARTAMENTO DE PROVISIONES.-

Asunción, 03 de octubre de 2012

A: SECRETARÍA EJECUTIVA

Me dirijo a esa Secretaría, y por su intermedio al Directorio de la Compañía, a fin de remitir el presente Dictamen de CANCELACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2012, destinada al "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO".-

El presente pedido es realizado teniendo en consideración lo expresado en PROSECUCION DEL ACTA Nº 33 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL SABADO 26 DE MARZO DE 2012(celebrado en fecha 09.07.12), en la cual se ha establecido en uno de los puntos tratados que:…"el nuevo Directorio instalado en este Acto, DÉ CUMPLIMIENTO AL SIGUIENTE MANDATO QUE CONSISTE EN LA Contratación de una Auditoria Externa o en caso de mayor conveniencia establezca otro sistema de control que permita una convicción independiente y completa sobre el Balance y Cuenta de Resultado…, así mismo conforme a las instrucciones recibidas de la Máxima Autoridad de la Compañía, la cual ha informado a la Gerencia que antes de la realización de la Auditoría ordenada por Asamblea (arriba transcripta), se continuaran con aquellos llamados que sean considerados de carácter urgente, aquellos llamados que puedan diferirse hasta la conclusión de la Auditoría serán ejecutados en el siguiente ejercicio fiscal conforme a la Disponibilidad Presupuestaria de la Compañía.-

Asimismo debemos considerar la situación económica/financiera de la Compañía y la política de reducción de gastos asumida por las Nuevas Autoridades de la Compañía.-

En base a lo expuesto la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas" establece:

Artículo 31°.- Cancelación de la Licitación

Las Convocantes podrán cancelar una licitación *por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla* ***cuando existan circunstancias, debidamente justificadas****, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Atentamente,

Ing. Norma Fernández
Gerente – U.O.C.
Gerencia Operativa de Contrataciones